

Que por Decreto Supremo N° 157-81-AG de 06 de Noviembre de 1981, se determinó el ámbito geográfico del Proyecto Especial "Pichis Palcazu" y se reservó a su favor las tierras de aptitud agropecuaria y los recursos forestales comprendidos en el citado ámbito para la ejecución de los planes de asentamiento y desarrollo rural, y a solicitud del citado Proyecto Especial levantar total o parcialmente la reserva una vez delimitadas las áreas proyectadas de Asentamiento Rural (PAR) y establecidos los criterios sobre asentamiento rural y utilización de los recursos forestales existentes, los que se aprobarán por Decreto Supremo.

Que la Dirección Regional Agraria XV-Pasco con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Pichis Palcazu" ha elaborado el Proyecto de Asentamiento Rural denominado (PAR) "Santa Isabel" que abarca una superficie de 3,400 hectáreas y ubicado dentro del área reservada a que se refiere el considerando anterior, el cual contiene un plan de manejo agropecuario, programas de asistencia crediticia y de capacitación técnica y el reglamento para la selección y calificación de postulantes.

Que la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Pichis Palcazu" por Oficio N° 163-84-INA-DE/6201 ha solicitado al Ministerio de Agricultura que se levante la reserva sobre el área que comprende el (PAR) "Santa Isabel"; a fin de poner en ejecución el citado Proyecto;

DECRETA:

Artículo Primero.— Aprobar el Proyecto de Asentamiento Rural denominado "Santa Isabel" comprendido en el ámbito geográfico del Proyecto Especial "Pichis Palcazu", Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, el mismo que contiene un plano de manejo agropecuario, programas de asistencia crediticia y de capacitación técnica y el Reglamento para la selección y calificación de postulantes que consta de 4 Títulos 25 Artículos y un Anexo.

Artículo Segundo.— Levantar la reserva sobre la superficie de 3,400 hectáreas correspondientes al ámbito físico del Proyecto de Asentamiento Rural "Santa Isabel" de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecute en dicha extensión el citado proyecto de asentamiento rural.

Artículo Tercero.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE ICA Y DE TACNA

RESOLUCION SUPREMA N° 0145-84-AG/DGRAAR

Lima, 05 de Abril de 1984.

VISTO:

El expediente N° 431604, organizado por doña Eva Guzmán de Serna, sobre reversión al dominio del Estado de un área de 4.000 Hás. de terrenos eriazos existente en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 208-82-DRA-VII-ICA, de fecha 06 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria VII-Ica, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley 17716 ha declarado la reversión al Dominio del Estado la superficie de Cuatro Hectáreas (4.000 Hás) de terrenos eriazos existente en el predio rústico "SIN NOMBRE", registrado con Unidad Catastral N° 10714, ubicado en el distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica;

Que, al no haberse apelado la Resolución Directoral antes citada, ésta ha quedado legalmente consentida, en tal virtud la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Enero de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria

SE RESUELVE:

1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 4.000 Hás. (Cuatro Hectáreas) de terreno eriazos existente en el predio "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica.

2°— La Dirección de la Región Agraria VII-Ica, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica la cancelación de los Asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.